

DECRETO N° **125.** /

TEMUCO, **16 FEB. 2026**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° **5168** de fecha **15 de diciembre de 2025**, que aprueba el **"Programa Presupuestario Municipal"** de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° **10** de fecha **05 de enero 2026**, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales Paliativas** en beneficio de la comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° **002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° **760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° **1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° **6** del **12 de febrero de 2026** y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°**1404** de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

3262798

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PAQUETE DE PAÑALES NIÑO XXG					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2875681	MICHAEL PAOLA RODRÍGUEZ REBOLLEDO	15.655.838-9		2
2	2877876	CLAUDIA ANDREA TORRES PARRA	14.032.571-6		4
3	2877382	PAOLA ANDREA LEAL MUÑOZ	13.479.910-2		2
4	2877368	EUGENIA BERNARDITA QUINTUN AVELLO	14.215.427-7		2
5	2879255	ANA MARIA CUBILLAN GONZÁLEZ	26.676.986-5		2
6	2880684	ROCÍO ALEJANDRA LAGOS CARTES	15.989.246-8		2
7	2880615	NICOLE ANDREA CAYUL MOLINA	19.194.921-8		2
8	2880281	MARGARITA ELIZABETH DEL CARMEN CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
9	2884047	MARÍA VERÓNICA CID LAGOS	13.731.612-9		2
10	2884870	BLANCA MARTA SANDOVAL ALVARADO	16.948.948-3		2
11	2885669	MACARENA ROCÍO URRUTIA ALBORNOZ	16.115.009-6		2
12	2890483	LILIBETT DEL CARMEN MALIQUEO PÉREZ	19.765.725-1		2
13	2890108	ARACELY ALEJANDRA MELLA SÁEZ	18.484.799-K		2
14	2889818	AÍDA MÓNICA NECULHUAL HUENCHULEO	13.152.703-9		2
15	2891311	MACARENA ANDREA ACUÑA VELÁSQUEZ	18.547.351-1		2
16	2892169	MARÍA ISABEL HERMOSILLA CARRASCO	13.152.786-1		2
17	2893964	ARLETTE ARACELIS JOFRÉ SAN MARTÍN	18.439.630-0		2
18	2900519	MARJORIE SOLANGE PINTO CANCINO	19.719.291-7		2
19	2899714	ALEXANDRA ISABEL QUEZADA ANTIMIL	20.104.397-2		2
20	2899710	JORGE MAURICIO MARIMÁN CANIUMIL	14.222.623-5		2
21	2898103	ANA PINOLEO LEMA	21.655.379-9		2
22	2898044	ANGELA HERMINDA CURINAO LEPÍN	18.980.001-0		2
23	2897972	VALENTINA DE JESÚS ATTON HERNÁNDEZ	19.863.706-8		2
24	2897916	DANIELA ANDREA REYES LUCKEHEIDE	19.763.644-0		2
25	2897869	NATALY GISELLE GUIRALDES VARGAS	16.884.192-2		2
26	2897577	MICHAEL PAOLA RODRÍGUEZ REBOLLEDO	15.655.838-9		2
27	2897540	KATTERINE YANIRA VEGA MORALES	20.105.377-3		2
				TOTAL	57

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 57 Paquetes de pañales de niño 28 un. TALLA XXG**, en beneficio de **27 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de Enero 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MTM/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mpn

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas



"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

